

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS	Código	M03.01.F03
		Página	Página 1 de 2
		Versión	6.0
		Vigencia	15/01/2024

RESOLUCIÓN Nro. 4436
(27 AGO 2026)

Por la cual se retira del servicio a una docente por pérdida de capacidad laboral, en el ramo de la educación.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas mediante delegación otorgada por el Gobernador del Departamento de Nariño a través del Decreto No. 332 del 8 de octubre de 2024, y

CONSIDERANDO:

El artículo 63, literales b) y h), del Decreto Ley 1278 de 2002 establece que la cesación definitiva de las funciones docentes o directivas docentes se produce, entre otras causales, por la obtención de la pensión de invalidez y por la pérdida de la capacidad laboral docente, de acuerdo con las normas que regulan la seguridad social.

El artículo 2.4.4.3.8.1 del Decreto 1075 de 2015, adicionado por el Decreto 1655 de 2015, regula el procedimiento para el reconocimiento de la pensión de invalidez de los educadores activos y contempla medidas dirigidas a garantizar la continuidad de su protección económica durante la transición entre la situación de incapacidad, el reconocimiento pensional y el retiro definitivo del servicio.

Mediante Dictamen Médico Laboral No. 234, emitido el 28 de abril de 2026 por la Junta de Calificación Laboral de Proinsalud S.A., se determinó que la señora LILIAN YANIRA NARVÁEZ NARVÁEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 59.814.307, presenta una pérdida de capacidad laboral del ochenta y dos por ciento (82 %), de origen enfermedad común, con fecha de estructuración del 28 de abril de 2026; dictamen que se encuentra firme y ejecutoriado a partir del 22 de mayo de 2026.

Con Resolución No. NARINPENRES2026-0000403, suscrita con firma digital el 12 de agosto de 2026, la Secretaría de Educación Departamental de Nariño; en representación del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio - FOMAG, reconoció y ordenó el pago de una pensión de invalidez Ley 100 a favor de la señora LILIAN YANIRA NARVÁEZ NARVÁEZ, estableciendo que la prestación será efectiva a partir del retiro definitivo del servicio.

De conformidad con el numeral 6.2.3 del artículo 6 de la Ley 715 de 2001, corresponde a los departamentos certificados administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, sin perjuicio de las competencias previstas en la Ley 115 de 1994.

La Oficina de Prestaciones Sociales, mediante radicado NAR2026IE006046 del 21 de agosto de 2026, reportó la novedad y requirió adelantar el trámite correspondiente al retiro del servicio por invalidez de la docente.

Verificada la última incapacidad médica reportada en la plataforma HORUS, se constató que comprende el período del 11 de agosto al 9 de septiembre de 2026. En armonía con el artículo 2.4.4.3.8.1 del Decreto 1075 de 2015, con la protección de la situación administrativa amparada por incapacidad médica y con la efectividad de la pensión a partir del retiro definitivo dispuesta en el acto pensional, resulta procedente fijar el retiro por invalidez a partir del 10 de septiembre

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS		Código	M03.01.F03
			Página	Página 2 de 2
			Versión	6.0
			Vigencia	15/01/2024

de 2026, día inmediatamente siguiente a la terminación de la incapacidad vigente, evitando la superposición entre el período de incapacidad y el retiro definitivo del servicio.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.º Retirar del servicio a la señora LILIAN YANIRA NARVÁEZ NARVÁEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 59.814.307, como docente de aula en el área de Matemáticas, en la Institución Educativa Juanambu, sede 1 Institución Educativa Juanambu, municipio de La Unión, con vinculación en propiedad, a partir del 10 de septiembre de 2026, de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 2.º Comuníquese de manera inmediata la presente resolución a la interesada. Para tal efecto, remítase a la dirección electrónica: asleyesnotificaciones@gmail.com, elilian-narváez@hotmail.com, y al correo electrónico institucional ie.juanambu.union@sednarino.gov.co celular 3113264271

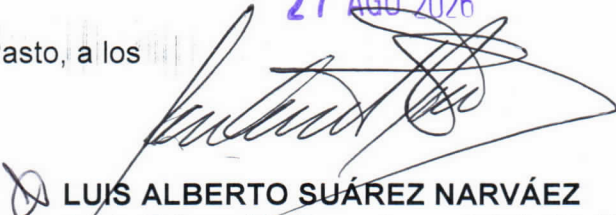
ARTÍCULO 3.º Remítase de manera inmediata copia de la presente resolución a las oficinas de Nómina, Prestaciones Sociales y Hojas de Vida de la Secretaría de Educación Departamental de Nariño. Una vez comunicada, remítase copia al correo nathalia.bastidas@sednarino.gov.co, con el fin de continuar el trámite correspondiente para el envío de la orden de pago.

ARTÍCULO 4.º Infórmese a la interesada que, para el trámite de las prestaciones sociales y demás conceptos a que haya lugar, podrá comunicarse con la Oficina de Atención al Ciudadano de la Secretaría de Educación Departamental de Nariño o escribir al correo electrónico institucional sednarino@narino.gov.co, donde se le brindará la información y se le indicarán los requisitos correspondientes.

ARTÍCULO 5.º La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y produce efectos a partir del 10 de septiembre de 2026.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Juan de Pasto, a los **27 AGO 2026**


LUIS ALBERTO SUÁREZ NARVÁEZ
Secretario de Educación Departamental de Nariño (E)

Aprobó: Edie Ezequiel Quiñones Valencia Subsecretario Administrativo y Financiero		
Revisó: Isabel Cristina Santacruz López Profesional Universitario G4		
Validó en planta: María Juliana Rosero Chamorro Profesional Universitario G4		
Proyectó: Edwar Timaná Patiño Profesional Universitario de Recursos Humanos	26 DE AGOSTO DE 2026	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo hemos encontrado ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes; por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.		